

**COMPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM**

- a) El 23 de diciembre de 2008 se suscribió el Contrato No. 13 de 2008, cuyo objeto consistió en el "Suministro de un portafolio integral de bienes y servicios para los servidores de todas las sedes de la Universidad Nacional de Colombia en el desarrollo del programa de bienestar docente y administrativo a favor de sus empleados, consistente en el otorgamiento de un determinado número de puntos a cada uno de los servidores de la UNIVERSIDAD, para ser redimidos por bienes y servicios por parte del CONTRATISTA dentro del programa de bienestar".
- b) El plazo de ejecución del contrato se estableció en diez (10) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato, es decir a partir del 29 de diciembre de 2008.
- c) El valor del Contrato se estableció hasta por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO TRES PESOS (\$5.691.474.343) incluido el IVA por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$785.030.944), más la contribución financiera por valor de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$22.765.897).
- d) Mediante comunicaciones DNP-685 de fecha 4 de junio de 2009, y DNP-711 de fecha 12 de junio de 2009, la Directora Nacional de Personal y el Director Nacional de Bienestar presentaron solicitud ante la Secretaría Técnica, para que se considerara por parte de los miembros del Comité la adición, prórroga y modificación al Contrato No. 13 de 2008, suscrito con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM.

**CONSIDERACIONES:**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá, D. C., a saber: **MOISÉS WASSERMANN LERNER** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.157.126 expedida en Bogotá, en su condición de Rector, cargo para el cual fue nombrado por Resolución 030 del 2 de abril de 2009, del cual tomó posesión según consta en el Acta 001 del 29 de abril del 2009, emanadas ambas del Consejo Superior Universitario, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT **899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y de la otra, **JORGE ELIECER GÓMEZ CALDERÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.084.625 de Bogotá, quien en su condición de Subdirector de Recreación, actúa en nombre y representación legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM**, identificada con NIT **860.013.570-3**, entidad privada sin ánimo de lucro organizada bajo la forma de Corporación, que cumple funciones de seguridad social, con personería jurídica conferida por Resolución No. 2.731 del tres (3) de octubre de 1.957, proferida por el Ministerio de Justicia, y quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente documento previas las siguientes

**ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO NO. 13 DE 2008  
DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS  
SUSCRITO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Y  
LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



- e) Junto con los oficios DNP-685 y DNP-711 de 2009, la Directora Nacional de Personal y el Director Nacional de Bienestar presentaron la justificación y el informe de interventoría, para la solicitud de la adición, prórroga y modificación contractual, acompañados del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 668 de 2009 para garantizar los recursos de la adición requerida.
- f) El Comité de Contratación del Nivel Nacional recomendó al ordenador del gasto, en sesión ordinaria del 17 de junio de 2009, según consta en Acta No. 15, la celebración de la adición, prórroga y modificación al Contrato No. 13 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM, en los términos solicitados.
- g) En la actualidad existen recursos presupuestales para amparar la adición solicitada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 668, expedido el 29 de mayo de 2009 por la Jefe de la División Nacional de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al Proyecto Genérico Nivel Nacional - Funcionamiento Vigencia 2009, Código QUIPU 90101016335.

Por lo anterior, las partes

#### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del Contrato No. 13 de 2008, por un término de tres (3) días, a partir del 29 de octubre de 2009 y hasta el 31 de octubre de 2009

**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del Contrato No. 13 de 2008, en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$435.366).

**CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** La presente adición se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Genérico Nivel Nacional - Funcionamiento Vigencia 2009 - Código No. 90101016335, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 668, expedido el 29 de mayo de 2009 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto.

**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los valores y vigencias de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato, en forma proporcional a la adición y prórroga aquí establecida.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere:

- a) Ampliación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.
- b) Recibo de consignación del Impuesto de Timbre, en cuantía equivalente al 0,25% del valor de la presente adición sin incluir IVA, suma que el CONTRATISTA deberá consignar en la Cuenta Corriente No. 200-11303-3 del Banco de Occidente, a nombre de la Universidad Nacional de Colombia, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del comprobante de consignación ante la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente adición y prórroga y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.


**Parágrafo 1.** Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.

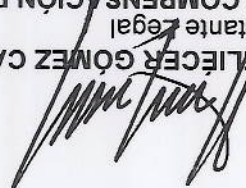
**Parágrafo II.** Será obligación del jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prórrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 13 de 2008 que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

09 JUL. 2009

  
MOISÉS WASSERMANN LERNER  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

  
JORGE ELICER GÓMEZ CALDERÓN  
Representante legal  
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM